

## MINISTERIO DE CULTURA

**18127** REAL DECRETO 1664/1980, de 6 de junio, por el que se modifica el artículo 6.º del Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre, por el que se regulan determinadas actividades cinematográficas.

El artículo veinte de la Constitución reconoce y protege el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante cualquier medio de reproducción, reconociendo igualmente el límite que constituye el respeto a la protección de la juventud y de la infancia.

En materia cinematográfica este derecho debe armonizarse no sólo con el límite indicado del respeto a la protección de la juventud y de la infancia, sino también con el derecho del espectador a estar puntualmente informado sobre la temática de la película que se exhiba en las diferentes clases de salas cinematográficas.

Todo lo cual hace aconsejable suprimir el actual sistema de otorgamiento de licencias de exhibición por la Administración, sustituyéndolo por la simple clasificación de las películas por edades de los públicos y por la clase de salas en que pueden ser exhibidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo sexto del Real Decreto tres mil setenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de once de noviembre, por el que se regulan determinadas actividades cinematográficas, que queda redactado de la siguiente forma:

•Artículo sexto.—Clasificación de películas:

Primero.—Tramitación de la solicitud.

Uno. Antes de proceder a cualquier tipo de difusión de una película cinematográfica en territorio español deberá presentarse en la Dirección General de Cinematografía para su visado y clasificación.

Dos. La clasificación de películas cinematográficas se solicitará de la Dirección General de Cinematografía, en impreso, con arreglo a modelo oficial. Se acompañará a la solicitud una copia íntegra y en perfecto estado de la película, así como la documentación que se determine por las normas de desarrollo del presente Real Decreto.

Tres. La clasificación se notificará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la presentación de la solicitud con la documentación completa, indicándose la clase de salas en que la película puede ser exhibida y la edad de los públicos a que va destinada.

Cuatro. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior sin que se hubiera comunicado la clasificación que corresponda, se entenderá aceptada por silencio administrativo la clasificación solicitada por el interesado.

Segundo.—Sistemas de clasificación:

Uno. Las salas de exhibición se clasificarán en dos categorías: comerciales y especiales. Las películas de exhibición en salas comerciales se clasificarán atendiendo a las edades de los públicos a que se destinen.

Dos. Cuando por su temática o contenido pudieran herir la sensibilidad del espectador medio, la Administración podrá acordar que la película sea clasificada por un distintivo especial y con las advertencias oportunas para el público.

Tres. Las películas cuyo tema principal o exclusivo sea el sexo o la violencia sólo podrán ser exhibidas en las salas especiales. En cualquier caso, estarán destinadas exclusivamente a los mayores de dieciocho años.

Tercero.—Publicidad, validez y efectos de su incumplimiento:

Uno. La clasificación de toda película habrá de insertarse obligatoriamente en la publicidad de la misma, difundida por cualquier medio, así como antes del primer fotograma de cada copia de la misma y habrá de darse a conocer a los espectadores en lugar bien visible de las taquillas de la sala de exhibición donde aquéllas se proyecten.

Dos. La clasificación de películas españolas no caducará. Para las películas extranjeras la validez de aquélla será de seis años. Agotado el tiempo de explotación de una película extranjera, podrá solicitarse una nueva clasificación para su reposición, una vez transcurridos dos años desde la caducidad de la anterior. En todo caso, la nueva clasificación para la reposición de películas extranjeras exigirá presentar copias nuevas de las mismas.

Tres. La exhibición de una película que no cuente con la correspondiente clasificación expresa o por silencio administrativo dará lugar a su retirada del local de exhibición sin perjuicio de la imposición de la sanción administrativa que proceda y de las responsabilidades penales en que pudiera haberse incurrido.

Cuarto.—Si con ocasión de la clasificación de una película la Administración advirtiera que su exhibición pudiera ser constitutiva de delito lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos legales y lo comunicará previamente al interesado.

Artículo segundo.—Todas las menciones a la licencia de exhibición que se contengan en la vigente legislación cinematográfica de igual o inferior rango a la presente disposición se entenderán referidas en lo sucesivo a la clasificación de películas.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos tercero y cuarto del Real Decreto tres mil setenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de once de noviembre.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18128** ORDEN de 18 de julio de 1980 por la que pasan a situación de retirado los componentes de la Policía Territorial del Sahara, los pertenecientes a la Policía de Africa Occidental Española (Grupos Nómadas de Sahara, y soldado de Zapadores) que se citan.

Ilmo. Sr.: Por haber sido licenciados y haber perfeccionado más de veinte años de servicios los componentes de la Policía Territorial del Sahara, los pertenecientes a la Policía de Africa Occidental Española (Grupos Nómadas de Sahara) y soldado de Zapadores, que se expresan, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dichas Fuerzas por la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Presidente de la Comisión Liquidadora de la Policía Territorial y el

informe de esa Comisión, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, se ha servido disponer pasen a situación de retirado, en las fechas que para cada uno se indican, los siguientes:

Número de filiación: 988. Nombre y apellidos: Embueric uld Jatari uld Mohammed. Empleo: Cabo Policía. Fecha de retiro: 31 de diciembre de 1956.

Número de filiación: 1.301. Nombre y apellidos: Naffa uld Laarosi uld Brahim. Empleo: Cabo Policía. Fecha de retiro: 31 de agosto de 1962.

Número de filiación: 1.309. Nombre y apellidos: Aomar uld Buseid uld Mohammed. Empleo: Policía segunda. Fecha de retiro: 31 de diciembre de 1956.

Número de filiación: 604 bis. Nombre y apellidos: Gay uld Hammud Lamin uld Aahdel-Lah Aali Beiba. Empleo: Policía segunda. Fecha de retiro: 30 de septiembre de 1949.

Número de filiación: 1.311. Nombre y apellidos: Hassenna uld Aali. Empleo: Soldado Zapadores (Compañía Mixta Ingenieros). Fecha de retiro: 28 de diciembre de 1958.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara.

**18129** *ORDEN de 18 de julio de 1980 por la que pasa a situación de retirado el componente de la Policía Territorial del Sahara, Ahmed uld Mohammed uld Buher.*

Ilmo. Sr.: Por haber sido licenciado y perfeccionado más de veinte años de servicios el componente de la Policía Territorial del Sahara, que se expresa conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dichas Fuerzas por la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Presidente de la Comisión Liquidadora de la Policía Territorial de Sahara y el informe de esa Comisión, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, se ha servido disponer pase a situación de retirado el Policía de segunda Ahmed uld Mchammed uld Buher, número de filiación 1.579, con efectos administrativos de fecha 14 de septiembre de 1959.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**18130** *RESOLUCION de 30 de junio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se adjudican destinos en concurso de méritos convocado en el Cuerpo de Ingenieros Navales.*

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos en 16 del pasado mes de abril para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Navales dependiente de este Ministerio, así como las resultas que puedan producirse,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico de dicho Cuerpo y con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del mencionado concurso, ha tenido a bien adjudicar los siguientes destinos que se relacionan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1980.—El Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

### RELACION QUE SE CITA

| Número de Registro de Personal | Nuevo destino señalado  | Apellidos y nombre              | Destino anterior   |
|--------------------------------|---|---------------------------------|--|
| A05IN44                        | Subinspector general Buques ... ..  | Zapata Molina, Francisco ... .. | Jefe Sección Inspección General Buques.  |
| A05IN43                        | Jefe Sección Inspección General Buques.   | Marín Górriz, José María ... .. | Subsecretaría Pesca y Marina Mercante (Cías. Navieras Subvencionadas. Nivel Jefe Sección). |
| A05IN60                        | Jefe Sección Inspección General Buques (producida por resultas) ... ..  | Noval Pou, Salvador ... ..      | Jefe Negociado Inspección General Buques.  |
| A05IN42                        | Ingeniero Naval con nivel Jefe Sección. Subsecretaría Pesca y Marina Mercante (Cías. Navieras Subvencionadas), de resultas ... .. | Mas Villalba, Antonio ... ..    | Jefe Negociado Inspección General Buques.  |

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**18131** *RESOLUCION de 17 de julio de 1980, del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, por la que se publica la relación de opositores aprobados por orden de puntuación.*

Una vez concluida la calificación de todos los ejercicios de la oposición convocada por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de dicha Orden, se hace pública la siguiente relación de opositores aprobados por orden de puntuación total alcanzada:

| Número | Nombre y apellidos                                      | Puntos |
|--------|---|--------|
| 1      | D. Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa                | 56,6   |
| 2      | D. <sup>a</sup> Ana María Aznar Galligo ... ..          | 50,5   |
| 3      | D. <sup>a</sup> Pilar González de Frutos ... ..         | 48,7   |
| 4      | D. <sup>a</sup> Olga Julia Fernández de los Ríos ... .. | 48,4   |
| 5      | D. Esteban Tejera Montalvo ... ..                       | 46,3   |

Se recuerda a los aspirantes aprobados lo previsto en la base 11 de la convocatoria en orden a la presentación de documentos.

Madrid, 24 de julio de 1980.—La Secretaria, Mercedes Vázquez de Padura.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Luis Angulo Rodríguez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**18132** *RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Novena Jefatura Regional de Carreteras, por la que se hace público el resultado del concurso-oposición libre, de carácter nacional, para cubrir plazas vacantes de Camineros en las provincias que se citan.*

Celebrado el concurso-oposición libre, de carácter nacional, autorizado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de marzo de 1979, para